

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 19 (diecinueve) de septiembre de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por el DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décima Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 11 y 12 de Septiembre del año en curso y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema Seguridad Pública. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema Protección Civil. Por último en uso de la palabra la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a las contingencias que se han presentado. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE AUTORIZA SE EMITA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA QUE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO INDIVIDUAL O EN**

LO COLECTIVO, PARTICIPE EN EL FORO DE CONSULTA CIUDADANA Y PRESENTE SUS INICIATIVAS DE REFORMA Y/O ADICIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA LA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 06 Y 20 DE OCTUBRE, Y 03 Y 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., REFERENTE A QUE LOS DERECHOS DE COBRO QUE TIENE SOBRE EL CONTRATO QUE OTORGA LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, SEAN CONCEDIDOS A FAVOR DE BANCA SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. 4.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIA PUBLICA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LORENA CONTRERAS GARCÍA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. 6.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JESÚS RAMÓN PÉREZ HUITRÓN Y MARÍA ANGÉLICA ARREOLA ORTIZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA VENECIA EN LA COL. LOS ÁNGELES, LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE ACCESO A LA PRIVADA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C.P. JUAN FRANCISCO VILLARREAL FIGUEROA, SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL DE LA CNOP, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS, SOBRE BLVD. DOMINGO ARRIETA ENTRE LAS CALLES JUAN E. GARCÍA, HASTA GRAL. TORNEL. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN DE 13 PENDONES, PARA PROMOCIONAR LA OBRA DE TEATRO INFANTIL MONSTER UNIVERSITY. 10.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. EZEQUIEL GARCÍA TORRES Y VALENTÍN UVIÑA RUBIO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCER REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DE ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 12.- ASUNTOS GENERALES. 12.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, CON EL TEMA DE SEGURIDAD PUBLICA. 12.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SALVADOR QUINTERO PEÑA CON EL TEMA PROTECCIÓN CIVIL. 12.3.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ EN RELACION A LAS CONTINGENCIAS QUE SE HAN PRESENTADO. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE AUTORIZA SE EMITA LA

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA QUE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO INDIVIDUAL O EN LO COLECTIVO, PARTICIPE EN EL FORO DE CONSULTA CIUDADANA Y PRESENTE SUS INICIATIVAS DE REFORMA Y/O ADICIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se emita la convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana sobre el Bando de Policía y Gobierno 2013, con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el segundo párrafo del Artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgan facultades a los municipios para expedir, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su Artículo 27, inciso B), fracción VIII, como atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, o bien prorrogar el que ya exista, durante el primer trimestre de su gestión. TERCERO.- La misma Ley, establece también en el inciso IV de su artículo 14, el derecho y obligación de los habitantes y de los vecinos del municipio, de participar ante el Ayuntamiento en la elaboración del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, por sí o a través de las organizaciones sociales legalmente reconocidas. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno vigente, en el artículo 195, fracción I, determina que para modificaciones al propio Bando se realizará una consulta a través de un foro de participación ciudadana, que tendrá como finalidad la recepción de las propuestas de reformas o adiciones, y es contundente al determinar que La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento será la dependencia receptora y su titular, deberá presentar la iniciativa correspondiente a la consideración del pleno del Cabildo. QUINTO.- Dado que el 12 de noviembre de 2010, se aprobó el Bando de Policía y Gobierno vigente, publicado en la Gaceta Municipal 238, de fecha 15 de noviembre de 2010; y no obstante que el mismo ha sido objeto de diversas reformas, resulta necesario efectuar una revisión minuciosa y realizar la consulta, para adecuar este ordenamiento supremo del municipio a la realidad que se vive. Por lo anterior, me permito someter a su consideración la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria para el Foro de Consulta Ciudadana sobre el Bando de Policía y Gobierno 2013. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que una vez emitida la convocatoria, organice y lleve a cabo dicho Foro. TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA LA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 06 Y 20 DE OCTUBRE, Y 03 Y 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". En

seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO da lectura al dictamen que a la letra dice: En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 6 y 20 de octubre, 03 y 20 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 6 y 20 de octubre, 03 y 20 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., REFERENTE A QUE LOS DERECHOS DE COBRO QUE TIENE SOBRE EL CONTRATO QUE OTORGA LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE

RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, SEAN CONCEDIDOS A FAVOR DE BANCA SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Frías Sánchez, Representante y Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Kilómetro 2.5 del Boulevard de la Juventud en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad, referente a la autorización para que los derechos que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el contrato de concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, sean entregados a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción III del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Julio de 2013, el C. Luis Alberto Frías Sánchez, Representante y Apoderado Legal de Red Recolector, S.A. de C.V. solicita autorización para que los derechos relativos al cobro que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el Contrato que otorga la titularidad de la Concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el municipio de Durango, Durango, sean entregados a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander. SEGUNDO.- El contrato celebrado el día 30 del mes de noviembre de 2012, entre Red Recolector, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con la autorización del H. Congreso del Estado de Durango, señala en el inciso g) de la cláusula trigésima octava, como causa de rescisión del propio contrato el ceder, hipotecar, enajenar o gravar en cualquier forma la concesión o alguno de sus derechos de los servicios públicos municipales concesionados, sin previa aprobación por escrito del Municipio de Durango. Asimismo, la fracción II del artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que las concesiones de servicios públicos pueden ser revocadas, porque se ceda, hipoteque, enajene, o de cualquier manera se grave la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectados o destinados de servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento. TERCERO.- De conformidad con la información vertida por el solicitante, la petición se hace en virtud de que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene la intención de formalizar un Contrato de Crédito Simple con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en el que se pretende especificar como garantía de pago, la cesión materia del presente dictamen, a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, correspondiente a los derechos del cobro que Red Recolector, S.A. de C.V., tiene sobre el contrato que le otorga la titularidad de la concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el municipio de Durango, Durango, de fecha 30 de Noviembre de 2012, celebrado entre Red Recolector, S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. CUARTO.- La fracción III del artículo 93, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo, y el en presente caso, los

integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria, consideran que no existe inconveniente alguno para que Red Recolector, S.A. de C.V., otorgue la cesión a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, de los derechos al cobro que tiene sobre el Contrato que le otorga la titularidad de la Concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el Municipio de Durango, Durango, para los efectos que considere procedentes formalizar con esta Institución; esto, únicamente durante el tiempo que indique la Empresa Red Recolector, S.A. de C.V., o bien, mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión a que se ha hecho referencia. QUINTO.- La autorización materia del presente dictamen, no implica los demás derechos y obligaciones contraídas en el contrato que otorga la titularidad de la concesión ya mencionado, la cuales seguirán siendo de Red Recolector, S.A. de C.V.; así como tampoco significa que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango sea considerado como aval solidario, garante, o responsable, de ninguna manera, sobre cualquier crédito que Red Recolector, S.A. de C.V., obtenga de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango autoriza la cesión a favor de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, de los derechos al cobro que tiene sobre el Contrato que le otorga la titularidad de la Concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos, generados en el Municipio de Durango, Durango. Esto, únicamente durante el tiempo que indique la Empresa Red Recolector, S.A. de C.V., o bien, mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión. SEGUNDO.- La autorización que se aprueba, no implica todos los demás derechos y obligaciones contraídas en el contrato que otorga la titularidad de la concesión ya mencionado, las cuales seguirán siendo de Red Recolector, S.A. de C.V.; así como tampoco significa que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, sea considerado como aval solidario, garante, o responsable, de ninguna manera, sobre cualquier crédito que Red Recolector, S.A. de C.V., obtenga de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander. TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los trámites administrativos que correspondan derivado de la presente autorización. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gema González Melgar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio M. González nº 101, esquina con Mercurio, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez

analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gema González Melgar, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en un vehículo, de manera ambulante por las calles de los siguientes fraccionamientos, Villas del Guadiana, San Marcos, Bugambilias, Guadalupe Victoria Infonavit, Las Fuentes, Infonavit 20 de Noviembre, Bosques del Valle y Roma, en horario de 19:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tamales, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por varios fraccionamientos de la ciudad; esto implicaría que circulara por vialidades principales, zonas comerciales y áreas de instituciones educativas, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por estas zonas; asimismo en lo que respecta al sonido se ha constatado que no se respetan los decibeles establecidos y esto es motivo de molestia para los vecinos por donde se pretende circular, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza el C. Gema González Melgar, realizar la venta de tamales en un vehículo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de los siguientes fraccionamientos: Villas del Guadiana, San Marcos, Bugambilias, Guadalupe Victoria Infonavit, Las Fuentes, Infonavit 20 de Noviembre, Bosques del Valle y Fraccionamiento Roma, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alma Delia Morales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre nº 203, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para

realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Morales Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, burritos y tortas), en un vehículo, a ubicarse en carretera a Mazatlán, dos cuerdas después del hotel Niágara, en horario de 07:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida (gorditas, burritos y tortas) en un vehículo, mismo que ubicaría en una vía rápida, por lo que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alma Delia Morales Hernández, realizar la venta de comida (gorditas, burritos y tortas), en un vehículo, mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, dos cuerdas después del hotel Niágara, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Amira Natali Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Mora nº 2105, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amira Natali Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas y burritos), en un vehículo, a ubicarse por la carretera a Mazatlán, dos cuadas después del hotel Niágara, en horario de 07:00 a 11:30 horas, de lunes a sábado, y domingo ocasionalmente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida (gorditas y burritos) en un vehículo, mismo que ubicaría en una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Amira Natali Flores, realizar la venta de comida (gorditas y burritos), en un vehículo, mismo que pretendía ubicar por la carretera a Mazatlán, dos cuadas después del hotel Niágara, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Norma Edith Pacheco Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre nº 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Edith Pacheco Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera de .80x.50 mts., a ubicarse afuera de la plaza Bonita, a un costado de autobuses Estrella Blanca, sucursal El Saltito, por carretera a Mazatlán, entre Av. La Salle y calle el Rubí, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de burritos y gorditas, misma que pretendía llevar a cabo en un área saturada de estacionamiento, de comercios establecidos, además existe mucho movimiento tanto peatonal y vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación que quienes transitan por la zona; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Norma Edith Pacheco Torres, realizar la venta de burritos y gorditas en una hielera de .80x.50 mts., misma que pretendía ubicar afuera de la plaza Bonita, a un costado de autobuses Estrella Blanca, sucursal El Saltito, por carretera a Mazatlán, entre Av. La Salle y calle el Rubí, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Bolívar López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Medellín nº 504, Int. Nº 102, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública,

como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Bolívar López, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.10x1.80 mts., de manera ambulante por el fraccionamiento Guadalupe, punto de parada calles Valparaíso y Bogotá, de una a hora y media en cada calle, en horario de 12:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve de garrafa en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Guadalupe, donde existen instituciones educativas y vialidades principales que presentan constante movimiento peatonal y vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre desplazamiento de quienes circulan por las zonas; asimismo y por recomendación de las instituciones educativas no se están otorgando permisos en estas áreas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Bolívar López, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.10x1.80 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el fraccionamiento Guadalupe, punto de parada calles Valparaíso y Bogotá, de una a hora y media en cada calle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Iván García Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos nº 131, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Iván García Romero, quien solicita autorización para realizar

la venta de birria de chiva, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango, casi esquina con carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de birria de chiva en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Iván García Romero, realizar la venta de birria de chiva, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango, casi esquina con carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosalio Alvarado Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes del 68 M-10 L-4, colonia Ampliación Tlatelolco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosalio Alvarado Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta, a ubicarse en carretera a Mazatlán, pasando el auto-hotel Niágara, antes de llegar al OXXO, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica

consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rosalio Alvarado Salazar, realizar la venta de alimentos preparados en una camioneta, misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, pasando el auto-hotel Niágara, antes de llegar al OXXO, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcelo Martínez del Palacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Urdiñola nº 311, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcelo Martínez del Palacio, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros en una mesa con hielera de 1.30x.70 mts., a ubicarse en calle Francisco Zarco entre Av. Mártires de Sonora y Plan de Agua Prieta a un costado de la Maquila Leoni, colonia Octavio Paz, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burros, misma que pretendía llevar a cabo utilizando un cajón de estacionamiento, al exterior de la maquiladora LEONI, que se ubica en una vialidad principal, donde existe mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre

circulación de quienes transitan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelo Martínez del Palacio, realizar la venta de gorditas y burros en una mesa con hielera de 1.30x.70 mts., a ubicarse en calle Francisco Zarco entre Av. Mártires de Sonora y Plan de Agua Prieta a un costado de la Maquila Leoni, colonia Octavio Paz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Mario Gurrola López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro n° 116, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Mario Gurrola López, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Cedro ext. del n° 107, colonia Santa María, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un triciclo, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es frente a la farmacia Guadalajara, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, tanto peatonal y vehicular de la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Mario Gurrola López, realizar la venta de tacos en un triciclo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cedro ext. del n° 107, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Antonio Olvera Treviño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Jerónimo n° 604-B, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Antonio Olvera Treviño, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en un carrito semifijo de .63x1.09 mts., a ubicarse en calle Cerro Gordo L-25 local A y B, fraccionamiento Lomas del Parque, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, mismo que pretendía ubicar en un espacio en el andador, a un costado de una negociación denominada “El Naranjero”, que se ubica en un blvd. principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del

Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Antonio Olvera Treviño, realizar la venta de tamales en un carrito semifijo de .63x1.09 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cerro Gordo L-25 local A y B, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Santillán Silerio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Sonora nº 326, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Santillán Silerio, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora nº 326, fracc. La Noria, entre calle Arroyo Seco y Oasis, en horario de 07:00 a 23:00 horas. (No menciona días). TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Santillán Silerio, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora nº 326, fracc. La Noria, entre calle Arroyo

Seco y Oasis, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Juan Vargas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mascareñas No. 906, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Juan Vargas Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x2.00 metros, a ubicarlo en las calles de Cuauhtémoc y Mascareñas, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada, al C. José Juan Vargas Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; de la misma manera porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada circulación de vehículos, pues de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser zona centro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Juan Vargas Torres, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Cuauhtémoc y Mascareñas, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Contreras, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango No. 308, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Rodríguez Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, refrescos y atole (en la temporada de frío), en una camioneta, a ubicarla en calle Río Papaloapan, casi esquina con calle Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, al exterior de las oficinas de la SEDESOL, frente a la Preparatoria Diurna, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos, refrescos y atole, a la C. María Guadalupe Rodríguez Contreras, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva afluencia de vehículos y personas, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Contreras, realizar la venta de gorditas, burritos, refrescos y atole, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Río Papaloapan, casi esquina con calle Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, exterior de SEDESOL, frente a la Preparatoria Diurna, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto de Jesús García Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa No. 128, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en

la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto de Jesús García Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en una mesa, con medidas de .50x.60 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad s/n, entre Camino del Huracán y Camino de la Centella, fraccionamiento Los Remedios, en un horario de 09:00 a 11:30 horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, al C. Ernesto de Jesús García Ramos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto de Jesús García Ramos, realizar la venta de gorditas, en una mesa, con medidas de .50x.60 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Universidad s/n, entre Camino del Huracán y Camino de la Centella, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Manuel Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo No. 300, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Manuel Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa, en una camioneta, en las siguientes ubicaciones: calle 5 de Febrero y Gómez Palacio, Colonia Obrera (placita); calle Río Papaloapan, casi esquina con Boulevard Durango (exterior Preparatoria Diurna), y en calle Lerdo y Boulevard Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca (exterior del PRI Estatal), en un horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ropa, al C. José Manuel Galindo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque dos de los lugares donde el interesado pretendía realizar la actividad, son vialidades principales, y la otra se encuentra dentro del Centro Histórico, por lo que de instalarse en dichas áreas, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Galindo, realizar la venta de ropa, en una camioneta, en las siguientes ubicaciones: calle 5 de Febrero y Gómez Palacio, Colonia Obrera (placita); calle Río Papaloapan, casi esquina con Boulevard Durango (exterior Preparatoria Diurna), y en calle Lerdo y Boulevard Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca (exterior del PRI Estatal), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Morales Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Centenario No. 613-B, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del

Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Morales Robles, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo (asador), con medidas de .55x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Centenario No. 613-B (exterior), colonia IV Centenario, en un horario de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hamburguesas), al C. Juan Manuel Morales Robles, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un espacio de la acera (.60 metros), la cual se encuentra sobre una vialidad principal y presenta demasiada circulación de peatones y vehículos; por lo que instalar dicho asador, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de significar un riesgo para las personas que por el área transitan, por trabajar con fuego. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Morales Robles, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo (asador), con medidas de .55x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Centenario No. 613-B (exterior), colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Gándara Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ávila Camacho No. 1204, colonia San Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera

plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Gándara Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.60x1.65 metros, a ubicarlo en calle María Bayona y Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, al C. Oscar Gándara Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada circulación de vehículos, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un área que presenta saturación de comerciantes. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Gándara Reyes, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.60x1.65 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona y Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Muñoz Dozal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Unidad IV Centenario, L-3 M-2, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Muñoz Dozal, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Procuraduría Agraria No. 101, entre las calles de Correos y privada Santa Clara, colonia Burócrata, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales, a la C. María del Socorro Muñoz Dozal, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta excesiva afluencia de vehículos y personas, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Muñoz Dozal, realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Procuraduría Agraria No. 101, entre las calles de Correos y privada Santa Clara, colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Jiménez Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Itrio No. 206, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Jiménez Ruiz, quien solicita autorización para realizar la actividad de cerrajería (duplicado

de llaves y servicios diversos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Profesor Everardo Gámiz, esquina con Adolfo López Mateos, colonia Santa Fe, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 17:00 horas, los días domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cerrajería (duplicado de llaves y servicios diversos), al C. David Jiménez Ruiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada circulación de personas y vehículos, ya que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Jiménez Ruiz, realizar la actividad de cerrajería (duplicado de llaves y servicios diversos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Profesor Everardo Gámiz, esquina con Adolfo López Mateos, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio García Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Sirahuen No. 302, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio García Avilés, quien solicita autorización para realizar la actividad de bojería (aseo de calzado), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Vicente Suárez y privada Juan Escutia, colonia El Refugio, en el jardín ubicado frente a la UNIFEED, en un horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de bolería (aseo de calzado), al C. Antonio García Avilés, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse, es un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un jardín público. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio García Avilés, realizar la actividad de bolería (aseo de calzado), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Suárez y privada Juan Escutia, colonia El Refugio, en el jardín ubicado frente a la UNIFEED, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Nicolás Hernández Longoria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leopoldo Riviolo Quintana No. 214, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Nicolás Hernández Longoria, quien solicita autorización para realizar la actividad de bolería, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.80 metros, a ubicarlo en las calles de Titanio y Escandio, colonia Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 19:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de bolería, al C. Nicolás Hernández Longoria, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre la acera de una vialidad principal, la cual presenta demasiada circulación de persona y vehículos, y ya que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Hernández Longoria, para realizar la actividad de bolería, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Titanio y Escandio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LORENA CONTRERAS GARCÍA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5580/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Lorena Contreras García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sagitario n° 128, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Lorena Contreras García, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “1-2-3”, ubicada en calle Sagitario n° 128, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades

económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lorena Contreras García, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “1-2-3”, ubicada en calle Sagitario nº 128, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. JESÚS RAMÓN PÉREZ HUITRÓN Y MARÍA ANGÉLICA ARREOLA ORTIZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “....A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Angélica Arreola Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pólux nº 1032, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. María Angélica Arreola Ortiz, solicita permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 3.00x.190 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones entre calle del Mercado y calle Deneb, fraccionamiento Villas de Guadiana III, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los fines de semana. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, por lo que deberá de respetar el horario que aparece en su permiso que es de 07:00 a 16:45 horas, los fines de semana. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. María Angélica Arreola Ortiz, permiso anual para realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 3.00x.190 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones entre calle del Mercado y calle Deneb, fraccionamiento Villas de Guadiana III, en horario de

07:00 a 16:45 horas, los fines de semana. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ramón Pérez Huitrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mapimi nº 406, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Ramón Pérez Huitrón, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, gordas, menudo, tamales y café, en una camioneta, a ubicarse en calle Progreso y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 22:00 a 05:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Ramón Pérez Huitrón, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, burritos, gordas, menudo, tamales y café, en una camioneta, a

ubicarse en calle Progreso y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 22:00 a 05:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA VENECIA EN LA COL. LOS ÁNGELES, LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE ACCESO A LA PRIVADA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 005/13, que contiene solicitud de los vecinos de la Privada Venecia de la Col. Los ángeles, para colocar una reja de acceso a la privada, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el

control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/129/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, entonces Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía Dictamen Técnico donde manifiesta que no existe inconveniente por parte de esa Dirección para la colocación de la reja en el acceso de la Privada, en virtud de que colinda al norte con el Sindicato del IMSS, al sur con propiedad privada, al oriente con calle Fanny Anitúa y al Poniente con calle De la Rosa y el Cerro de los Remedios de la Col. Los Ángeles, pero sin paso vehicular por este frente. La problemática de los vecinos, consiste en la falta de espacios para estacionarse, ocupación de cocheras, uso de la calle como sanitarios, acceso de gente desconocida al lugar, exceso de velocidad de los vehículos que acceden a la privada, todo esto causado por la ocupación de los estudiantes de las facultades de la UJED, lo que ha venido ocasionando enfrentamientos con los vecinos. Además, los vecinos adicionan a estos argumentos, que se sienten expuestos por las condiciones de inseguridad que se viven actualmente, por lo que la colocación de una reja, además de solucionar el problema con los estudiantes vendría a dar mayor tranquilidad a los vecinos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos de la Privada Venecia, ubicada por calle Fanny Anitúa de la Col. Los Ángeles, la colocación de una reja de acceso a la privada. SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C.P. JUAN FRANCISCO VILLARREAL FIGUEROA, SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL DE LA CNOP, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS, SOBRE BLVD. DOMINGO ARRIETA ENTRE LAS CALLES JUAN E. GARCÍA, HASTA GRAL. TORNEL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “....A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 007/13, que contiene solicitud del C.P. Juan Francisco Villarreal Figueroa, secretario de gestión social del Comité Directivo Estatal de la CNOP para la colocación de 20 mamparas, sobre Blvd. Domingo Arrieta entre las calles Juan E. García hasta Gral. Tornel, del 13 de septiembre al 05 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los

Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, trata de 20 mamparas de 2.00 por 1.5 mts., y tienen como objetivo difundir los servicios que esa organización ofrece a los ciudadanos, por lo que se acordó otorgar la autorización, modificando únicamente las fechas, en virtud de que el día de la Sesión de esta Comisión es posterior al día solicitado, recorriéndose las fechas a partir del día en que se cubran los derechos correspondientes, hasta el 11 de octubre, si así conviene a los intereses del solicitante. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Juan Francisco Villarreal Figueroa, secretario de gestión social del Comité Directivo Estatal de la CNOP, la colocación de 20 mamparas de 2.00 por 1.5 Mts., sobre Blvd. Domingo Arrieta entre las calles Juan E. García hasta Gral. Tornel, a partir de que se cubran los derechos correspondientes hasta el 11 de octubre del presente año, para difundir los servicios que esa organización ofrece a los ciudadanos. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas sobre el Boulevard Domingo Arrieta de calle Lerdo a Vialidad General Tornel. II.- Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el

solicitante. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ALFREDO HOLGUÍN QUIÑONES, DIRECTOR DEL TEATRO VICTORIA, LA COLOCACIÓN DE 13 PENDONES, PARA PROMOCIONAR LA OBRA DE TEATRO INFANTIL MONSTER UNIVERSITY. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, no fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 064/13, que contiene solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para la colocación de 13 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, para la difusión de la obra de teatro "Monster University" del 16 al 29 septiembre del presente año en el Teatro Victoria, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. SEXTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de

autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En virtud de que la presente solicitud se hace por 13 pendones, se analizó y determinó que es un número apropiado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones de 40 por 90 cms. en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción de una obra de teatro denominada "Monster University". SEGUNDO.- Las autorizaciones contenidas en los puntos anteriores, quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en las ubicaciones señaladas en la solicitud, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Boulevard Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que sea cubierto el pago de los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS CC. EZEQUIEL GARCÍA TORRES Y VALENTÍN UVIÑA RUBIO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCER REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DE ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a un escrito que a la letra dice: "... Los regidores del Partido del Trabajo Ingeniero Ezequiel García Torres e Ingeniero Valentín Uviña Rubio, en términos del artículo 7 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, venimos a denunciar la falta de autonomía del Municipio de Durango, en virtud a que el gobierno del estado se adjudicó ilegalmente la Organización de los Festejos del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, siendo que esta organización le pertenece legalmente al gobierno municipal. Basta con solo regresar a la historia de nuestro Municipio, en el periodo de 1992 a 1995, donde el Gobierno Municipal recuperó la organización de los festejos del aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, que beneficiaban al Municipio como tal y a los ciudadanos. Es decir ejercía autonomía municipal. Esta figura consistía en que para conmemorar el día ocho de julio de cada año por motivo de la fundación de la ciudad de victoria de Durango, el Ayuntamiento organizaba evento con el fin de fortalecer la identidad y difundir los valores como municipio. Para la organización de

dichos festejos se creó el Comité de Festejos del Aniversario de la Fundación de la ciudad de Durango, en donde tanto la organización, la estructura correspondía exclusivamente al Ayuntamiento. Asimismo el beneficio económico que se obtenía, lo administraba directamente el Municipio. (Artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno de 1998). Fue hasta el año 2008 donde el gobernador en ese entonces Ismael Hernández Deras, creo la “Ley del Patronato de la Feria Nacional Durango”. En dicha ley autorizaba al gobierno del estado apoderarse indebidamente de la organización de festejos del aniversario de la fundación de Victoria de Durango. El cual le correspondía única y exclusivamente al Ayuntamiento, vulnerando rotundamente la esfera jurídica del Municipio. Desde el año 2008 a la fecha los gobernadores han pasado por alto la autoridad de diversos gobiernos municipales. Actualmente quien se encarga de la organización y de la administración de dicho evento es un organismo dependiente del gobierno del estado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”, presidido por el gobierno del estado. Es decir el gobierno del estado está violentando el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra dice: “El día 8 de julio de cada año se conmemora el aniversario de la Ciudad de Victoria de Durango, con tal motivo el Ayuntamiento por conducto de la Junta de Acción Cívica y Cultural dispondrá la organización de eventos, tendrá como propósito fortalecer nuestra identidad, y difundir nuestros valores como municipio”. De lo anterior se desprende que el Ayuntamiento por conducto de la Junta de Acción Cívica y Cultural es el facultado para la organización de eventos encaminados a celebrar el aniversario de la ciudad Victoria de Durango, y no el gobierno del estado. Asimismo está violando la autonomía del Municipio de Durango, consagrada en la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Federal que a la letra dice: “... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndico que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado. De igual forma contraviene en lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 147 párrafo tercero que a la letra dice: “... El Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y gobierno del estado”. Por lo anterior proponemos que este Honorable Ayuntamiento 2013-2016 lleve a cabo las medidas necesarias para que el Gobierno Municipal de Durango recupere la organización de los festejos que conmemoran el aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango, tal como se hizo de 1995 al 2007. En seguida el C. Presidente Municipal instruye al C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; turne a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal este asunto para su análisis correspondiente. **Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 065/13.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; envía solicitud para contratar una Línea de Factoraje para continuar operando Cadenas Productivas, hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) 066/13.- C. Pedro Huizar García solicita anuencia para llevar a cabo torneos de gallos en el Palenque El Ciprés, los días 9 y 23 de Noviembre de 2013, con domicilio en corredor Industrial San Ignacio no. 100, en la Comunidad El Ciprés. 067/13.- C. Mishael Juan Daniel Alfandari Garza solicita permiso para la venta de alimentos variados en un puesto semifijo. 068/13.- C. Pablo Humberto Zamudio Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública.

069/13.- C. José Luis Ríos Simental solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera, en la vía pública, en el Fracc. Huizache. 070/13.- C. José Luis Ríos Simental solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera, en la esquina de las calles Canelas y Colima. 071/13.- C. Alma Lorena Rivera Angulo solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. (Frente a Llantas Tornel, fraccionamiento Jardines de Durango). 072/13.- C. Alma Lorena Rivera Angulo solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. (Frente a Walmart-Francisco Villa). 073/13.- C. Susana Frausto Ortega solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 074/13.- C. Reynaldo Romero Andrade solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 075/13.- C. Josué Burciaga Rosales solicita permiso para la venta de tunas, pan ranchero, nopales, elotes y cañas en un puesto semifijo. 076/13.- C. Josefina Olivas Alvarado solicita permiso para la venta de dulces y elotes en un puesto semifijo. 077/13.- C. Alberto Esquivel Hernández solicita permiso para la venta de elotes y plantas de ornato en una camioneta, en el Fracc. Fidel Velázquez. 078/13.- C. María Cecilia Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en una canasta en la vía pública. 079/13.- C. César Adrián Pérez Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en una canasta y una mesa en la vía pública. 080/13.- C. María Norma Pérez Carreón solicita permiso para la venta de alimentos en una canasta y una mesa, en la vía pública. 081/13.- C. Juan Luis Hernández Triana solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 082/13.- C. Tonalli Jonatan Lares González solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 083/13.- C. Ambroth Cruz solicita permiso para la venta de papas fritas y dulces deshidratados en la vía pública. 084/13.- C. Silvia Avitia Nevárez solicita permiso para la venta de elotes en una camioneta, en la vía pública. 085/13.- CC. Regidores Ing. Ezequiel García Torres e Ing. Valentín Uviña Rubio envían propuesta para que el H. Ayuntamiento 2013-2016 lleve a cabo las medidas necesarias para que el Gobierno Municipal de Durango recupere la Organización de los Festejos que conmemoran el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango. 086/13.- C. T.S. Esperanza Castañeda Moreno solicita la segregación de un terreno ubicado en Blvd. Durango no. 911, Barrio Tierra Blanca. **Punto No. 12.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 12.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, CON EL TEMA DE SEGURIDAD PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Con el permiso de mis compañeros regidores y de nuestro Presidente Municipal: Uno de los principales problemas que aquejan a Durango es la inseguridad, el cual ha generado inconformidad por parte de los ciudadanos así como una serie de acciones y promesas de atención por parte de las autoridades. La autoridad, de cualquier nivel de gobierno, afronta el problema de la inseguridad con la primer herramienta que posee y que es la más valiosa, el recurso humano., sus agentes de policía. A nivel nacional, como acción importante para combatir la comisión de los delitos y evitar la infiltración de la delincuencia en los cuerpos policiacos, el pasado gobierno federal inició la depuración de elementos de seguridad en todas las corporaciones policiacas. De igual forma, desde hace años se han incrementado los recursos para fortalecer las actividades de seguridad en los estados y municipios, que en algunos casos a generado estrategias administrativas por parte de los ayuntamientos para poder hacerse de cantidades más importantes en beneficio de sus elementos y de sus propias corporaciones. Todo lo anterior ha generado una serie de ajustes en la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, que ha provocado dudas y en algunos casos incertidumbre en la condición laboral que guardan algunos elementos de dicha corporación. En el transcurso de esta semana, algunos

agentes de seguridad pública se me acercaron a platicarme sus dudas y preocupaciones, incluso molestia, por el trato que están recibiendo, específicamente en el tema de las contrataciones y prestaciones. Expusieron que son un número importante de elementos egresados de la academia, quienes fueron contratados bajo la modalidad de personal administrativo, realizando funciones de auxiliares viales o de seguridad, lo cual cambiaría tras contarse con más plazas, pero hasta el momento no ha ocurrido. Reclaman que una generación posterior a la de ellos ya fue contratada con la modalidad normal, como agentes y no como personal administrativo, lo cual es injusto. A su parecer, la única explicación que se les ha dado es que no han aprobado los exámenes de control de confianza, pero aún no se les ha practicado a todos los egresados, ni se ha notificado oficialmente a quienes han reprobado, ni se les incluyen en las cifras oficiales de los no aprobados. Otras de sus quejas, es que se les tienen realizando labores que, aunque son auxiliares, conllevan riesgos similares o mayores a los de los agentes con plaza formal, puesto que tienen que apoyar en control vehicular y seguridad del centro histórico, pero en caso de un atropellamiento, siendo auxiliar o de la una lesión, como el auxiliar de seguridad, no cuentan con un seguro de vida similar al de sus compañeros. De igual forma, no cuentan con vehículos, ni con armamento, pero si tienen la obligación de realizar la detención de algún infractor, lo que en cierto momento podría ser necesario. Como regidora tengo la obligación de exponer este caso en el pleno del Cabildo con la intención de que se de seguimiento del mismo en la Comisión de Seguridad Pública y para solicitarle públicamente al Director Municipal de Seguridad Pública, nos informe el estado que guardan las contrataciones de su personal, los salarios, sus prestaciones, así como el número de elementos que han sido evaluados, los que no, tanto con plaza, como en actividades de auxiliar y los motivos que mantienen estos agentes en misma plaza de auxiliar. Por su atención gracias”. **Punto No. 12.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SALVADOR QUINTERO PEÑA CON EL TEMA PROTECCIÓN CIVIL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA da lectura a un escrito que a la letra dice: “...Con el permiso de mis compañeras y compañeros regidores: Gracias a un acuerdo que emitió la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el 22 de agosto de 2001, a partir de ese año, cada 19 de septiembre se festeja en México de Protección Civil. Esta fecha fue tomada en conmemoración de la actividad realizada por ciudadanos y cuerpos de protección civil, en la tragedia natural más grande, registrada en los tiempos modernos de nuestro país, el terremoto de septiembre de 1985. De igual forma, la determinación fue tomada con la intención de fomentar las actividades de protección civil en todo el país, especialmente de hacer conciencia en la sociedad de tomar parte en actividades de autoprotección. Es por ello, que vemos con agrado la serie de actividades que se han desarrollado este día, con dicha intención, lo cual sabemos será de beneficio para la sociedad. A la vez quiero aprovechar este espacio y, a nombre de todos mis compañeros, hacer un reconocimiento público a los integrantes de la Dirección Municipal de Protección Civil, desde el personal administrativo y sobre todo al cuerpo de bomberos, cuya labor es fundamental y muy necesaria en nuestro municipio. Observamos con gusto que el Presidente Municipal, Esteban Villegas, se ha comprometido públicamente con apoyar a esta Dirección, a la cual recientemente se le entregaron 293 mil 926 pesos para el equipamiento e infraestructura de Protección, de los cuales esperamos no sean los únicos recursos que reciba en el futuro próximo. Actualmente, la Dirección Municipal de Protección Civil cuenta con cinco estaciones de servicio, las cuales requieren de más personal, pero sobre todo, de mejor equipamiento para realizar sus funciones, así como de capacitación. Invertir en lo anterior, no solo hará justicia a nuestros héroes anónimos, sino que además, dará grandes beneficios a la ciudadanía, a la cual estamos para servir,

por lo que cada peso que logremos incrementar a su presupuesto, será una posibilidad más de salvar una vida. Hemos sido testigos de su alto grado de profesionalismo y también de las limitantes con las que se topan en sus actividades, por ello, no quise dejar pasar esta oportunidad y brindarles mi reconocimiento, así como mi apoyo. Como secretario de la Comisión de Protección Civil, me comprometo públicamente a pugnar por mejorar las condiciones laborales de la Dirección, así como a gestionar en la medida de las posibilidades, recursos para ello. Por su atención, muchas gracias”. **Punto No. 12.3.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ EN RELACION A LAS CONTINGENCIAS QUE SE HAN PRESENTADO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: “...Con el permiso de la Presidencia. Compañeros Síndico, Regidoras y Regidores. Durango ha venido sufriendo las consecuencias de los fenómenos naturales que por el deterioro ambiental se han venido presentando. Primero, una sequía que por poco mas de tres años azoto nuestro Estado y nuestro municipio. Luego, en los últimos días, el efecto inverso con precipitaciones extraordinarias ocasionadas por la Tormentas Tropicales Ingrid y Manuel, en las que afortunadamente no se presentaron pérdidas humanas, pero sí daños materiales al patrimonio de muchas familias. Las diferentes brigadas que encabezaron el Gobernador del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera y nuestro Presidente Municipal, el Dr. Esteban Villegas Villarreal, realizaron acciones efectivas y sobre todo oportunas, que representaron en el momento una gran ayuda para evitar pérdidas mayores en las viviendas de las zonas más desprotegidas, que como siempre, resultaron las más afectadas. En estas brigadas, la participación de las diferentes direcciones municipales y también de los regidores del Partido Revolucionario Institucional, fueron el pilar fundamental que ahora permite gozar de cierta tranquilidad a los ciudadanos. En estos casos, los efectos son inmedibles y solo de esta manera, reforzando la prevención como lo hicieron las instancias de protección civil tanto estatal como municipal, en un esquema de coordinación y suma de voluntades, es como una comunidad logra salir delante, ante los imprevistos que la madre naturaleza nos presenta. Quiero hacer un reconocimiento especial a todos los que participaron en estas brigadas, especialmente a la sensibilidad demostrada por el Gobernador y el Presidente Municipal, pero sobre todo, a los ciudadanos que siempre estuvieron en pie de lucha, al lado de quienes les brindamos un poco de apoyo para librar los efectos de estas intensas lluvias. Considero propicio hacer hoy este reconocimiento, puesto que es precisamente el 19 de septiembre, que los mexicanos recordamos todos, el temblor que azotó a la Ciudad de México en el año 1985, cuyos daños fueron tremendos para la infraestructura urbana, y las pérdidas humanas totalmente lamentables. Es propicio también señalar, que varios estados de la República viven al día de hoy situaciones de gravedad, ante los fenómenos climatológicos denominados Ingrid y Manuel, que han generado condiciones infrahumanas bajo las cuales un ser vivo difícilmente podrá sobrevivir, por las pérdidas totales es sus viviendas y sus pertenencias más elementales. Por eso, desde esta Sala de los Cabildos, quiero decirle a los ciudadanos que los regidores del Partido Revolucionario Institucional estamos listos para seguir participando cuantas veces sea necesario, en las acciones que resulten necesarias si persisten las actuales condiciones climáticas. Quiero decirles también, que los regidores del PRI, estaremos atentos a la convocatoria que hagan el Gobernador del Estado, el DIF Estatal o el propio Presidente Municipal, para sumaremos incondicionalmente a las tareas en beneficio de los damnificados, ya sean de nuestro municipio, del Estado, o de así considerarlo, también para apoyar a nuestros hermanos de otros estados de la república, porque esa solidaridad es la que nos caracteriza como mexicanos, y la unidad, es la única

forma en que podemos salir adelante, cuando tragedias de estas magnitudes se nos presentan. Es cuánto”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

JESUS MANUEL CABRALES SILVA
Cuarto Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ANA BRICIA MURO GONZALEZ
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercero Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora